



L ALCALDE MAYOR DE LA Villa de Colmenar de Oreja, ha hecho presentes al Consejo para proceder con seguridad à la eleccion de Diputados, y Personero las dudas siguientes.

I. Si al nombramiento de Electores pueden concurrir con su Voto los Vecinos de Casa abierta, Pobres sin bienes algunos, que en el dia no contribuyen en los regulares Repartimientos, aunque en otro tiempo hayan contribuido, bien que contribuyen à la Real Hacienda en los impuestos de los Abastos pùblicos, à proporcion de sus consumos.

II. Si los Empleos de Diputados, y Personero puede recaer en hijos de Familia, como suele recaer el de Regidor, y otros.

III. Si dichos Empleos deben recaer en Personas caracterizadas, à lo menos de aquellas que pueden ser Capitulares, ò indistintamente en qualquiera Vecino Lego, aunque tenga Oficio mecànico, y sea del concepto, y aprobacion del Pùblico, recopilado en los Electores.

IV. Si està comprehendido en el parentesco dentro del quarto grado que previene la Instruccion, el ser el Diputado Primo-hermano de la Madre del actual Alcalde del Estado General, y el Personero tener igual parentesco de Primo-hermano del Padre de un actual Regidor del Estado Noble.

Y para que se acuerde lo que se oviere en esta materia, se acordò lo siguiente.

Y.

